*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 28 de octubre de 2014.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el Fiscal General ante la Cámara Federal de Casación Penal en la causa Aldirico, Gabriel Horacio s/ causa n° 16.607, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que en atención a lo manifestado por el señor Procurador Fiscal a fs. 37, corresponde tener por desistido el recurso de queja deducido a fs. 32/34 vta.

Por ello, se tiene por desistida la queja. Hágase saber y archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA